

RESOLUCIÓN N° 502.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LAS FIRMAS NELLY JARA, COMERCIAL EL CASTILLO DE FRANCISCO CASTILLO Y ESTRELLITA DEL NORTE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-1-

Asunción, 25 de julio del 2017.

VISTO:

La Providencia DGAJ N° 860/2017 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, donde remite el Dictamen Conclusivo N° 027/17, a las firmas NELLY JARA, COMERCIAL EL CASTILLO DE FRANCISCO CASTILLO y ESTRELLITA DEL NORTE; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al mismo, la Jueza Instructora del Sumario Administrativo del SENAVE, eleva a consideración de la presidencia, el resumen de actuaciones cumplidas en el expediente caratulado: “*SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LAS FIRMAS COMERCIAL CASTILLO, ESTRELLITA DEL NORTE Y NELLY JARA COMERCIAL IMPORT - EXPORT, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, ordenado por Resolución SENAVE N° 179 de fecha 20 de marzo del 2017.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 13658 de fecha 03 de enero de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), procedieron a la verificación del local de la firma COMERCIAL CASTILLO, en el Mercado Central de Abasto, Bloque “A”, Locales 8 y 9, donde decomisaron 150 (ciento cincuenta) cajas de tomate y 50 (cincuenta) bolsas de cebolla, presumiblemente de origen argentino, por no contar con las documentaciones de origen.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 13693 de fecha 09 de enero de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), procedieron a la destrucción de los productos decomisados en el local de la firma COMERCIAL CASTILLO, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 13658, mediante la aplicación de cal viva, en el predio de la Ex OFAT, sito en las calles Artigas casi Perú de la capital.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 13657 de fecha 03 de enero de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), procedieron a la verificación del local de la firma ESTRELLITA DEL NORTE, en el Mercado Central de Abasto, Bloque “N”, Local 4, donde decomisaron



RESOLUCIÓN N° 502.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LAS FIRMAS NELLY JARA, COMERCIAL EL CASTILLO DE FRANCISCO CASTILLO Y ESTRELLITA DEL NORTE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-2-

200 (doscientas) bolsas de cebolla y 25 (veinticinco) cajas de tomate, presumiblemente de origen argentino, por no contar con las documentaciones de origen.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 3685/2017 de fecha 07 de enero de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), procedieron a la destrucción de los productos decomisados en el local de la firma ESTRELLITA DEL NORTE, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 13657, mediante la aplicación de cal viva, en el predio de la Ex OFAT, sito en las calles Artigas casi Perú de la capital.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 13659 de fecha 06 de enero de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) procedieron a la verificación del local de la firma NELLY JARA COMERCIAL IMPORT - EXPORT, en el Mercado Central de Abasto, Bloque “A”, Local 41, donde decomisaron 150 (ciento cincuenta) cajas de tomate, por no contar con las documentaciones de origen.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 3691/2017 de fecha 10 de enero de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) procedieron a la destrucción de los productos decomisados en el local de la firma NELLY JARA COMERCIAL IMPORT - EXPORT, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 13659, mediante la aplicación de cal viva, en el predio de la Ex OFAT, sito en Artigas casi Perú de la capital.

Que, por Resolución SENAVE N° 179 de fecha 20 de marzo del 2017, se resuelve instruir sumario administrativo a las firmas COMERCIAL CASTILLO, ESTRELLITA DEL NORTE y NELLY JARA COMERCIAL IMPORT – EXPORT, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, y del Artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, a fin de aclarar los hechos y la determinación de las responsabilidades, designando Juez Instructor.

Que, por A.I. N° 03/17 de fecha 27 de marzo del 2017, el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa, procediéndose a la apertura legal del Sumario Administrativo a la firma COMERCIAL CASTILLO, ESTRELLITA DEL



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 502.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LAS FIRMAS NELLY JARA, COMERCIAL EL CASTILLO DE FRANCISCO CASTILLO Y ESTRELLITA DEL NORTE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

NORTE y NELLY JARA COMERCIAL IMPORT - EXPORT, ordenándose el traslado del mismo a las sumariadas.

Que, a fs. 25 de autos se encuentra la Cédula de Notificación realizada a la firma ESTRELLITA DEL NORTE, en fecha 05 de abril del 2017, en la ciudad de Asunción.

Que, a fs. 26 de autos se encuentra la Cédula de Notificación realizada a la firma COMERCIAL CASTILLO, en fecha 05 de abril del 2017, en la ciudad de Asunción.

Que, a fs. 25 de autos se encuentra la Cédula de Notificación realizada a la firma NELLY JARA COMERCIAL IMPORT - EXPORT, en fecha 05 de abril del 2017, en la ciudad de Asunción.

Que, por A.I. N° 04/17 de fecha 25 de abril de 2017, el Juzgado de Instrucción declara la rebeldía de las firmas COMERCIAL CASTILLO, ESTRELLITA DEL NORTE y NELLY JARA COMERCIAL IMPORT - EXPORT, por no presentar sus respectivos descargos, siendo notificado dicho A.I. a las mencionadas firmas en fecha 28 de abril de 2017.

Que, a fs. 30 de autos se encuentra la Cédula de Notificación realizada a la firma ESTRELLITA DEL NORTE, en fecha 28 de abril del 2017, informando lo resuelto por el A.I. N° 04/17, en la ciudad de Asunción.

Que, a fs. 31 de autos se encuentra la Cédula de Notificación realizada a la firma COMERCIAL CASTILLO, en fecha 28 de abril del 2017, informando lo resuelto por el A.I. N° 04/17, en la ciudad de Asunción.

Que, a fs. 32 de autos se encuentra la Cédula de Notificación realizada a la firma NELLY JARA COMERCIAL IMPORT - EXPORT, en fecha 28 de abril del 2017, informando lo resuelto por el A.I. N° 04/17, en la ciudad de Asunción.

Que, por Memorando DGT - UR N° 461 de fecha 13 de junio del 2017, la Unidad de Registros de la Dirección General Técnica informa que las firmas COMERCIAL CASTILLO y ESTRELLITA DEL NORTE no se hallan registradas como importadores de productos y subproductos de origen vegetal, asimismo informa que la firma NELLY JARA, con RUC N° 557882-5, se halla registrada como importador de productos, y



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 502.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LAS FIRMAS NELLY JARA, COMERCIAL EL CASTILLO DE FRANCISCO CASTILLO Y ESTRELLITA DEL NORTE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

subproductos de origen vegetal con el N° 2588, conforme a la Resolución SENAVE N° 269/16.

Que, a fs. 42 de autos obra escrito presentado por el señor Francisco Castillo, en su carácter de propietario de la firma COMERCIAL EL CASTILLO, en el que formula allanamiento expreso, total y oportuno al sumario administrativo instruido, solicitando en consecuencia su absolución, teniendo en cuenta el allanamiento expresado y que las 150 (ciento cincuenta) cajas de tomate y las 50 (cincuenta) bolsas de cebolla fueron decomisadas y destruidas, por lo que el SENAVE ya ha aplicado la sanción correspondiente.

Que, por A.I. N° 08/17, el Juzgado de Instrucción rectifica el nombre de la firma COMERCIAL CASTILLO por el de COMERCIAL EL CASTILLO DE FRANCISCO CASTILLO, con C.I. N° 1.283.497, y tiene por presentada a la misma, conforme al escrito presentado por el señor Francisco Castillo.

Que, a fs. 45 de autos se encuentra la Cédula de Notificación realizada a la firma COMERCIAL EL CASTILLO DE FRANCISCO CASTILLO, con C.I. N° 1.283.497, en fecha 21 de junio del 2017, informando lo resuelto por el A.I. N° 08/17, en la ciudad de Asunción.

Que, por informe de la actuaria consta que el sumario administrativo a las firmas COMERCIAL EL CASTILLO DE FRANCISCO CASTILLO, con C.I. N° 1.283.497, ESTRELLITA DEL NORTE y a la firma NELLY JARA, ha sido debidamente notificado a las mismas, habiéndose presentado a realizar su descargo la firma COMERCIAL EL CASTILLO DE FRANCISCO CASTILLO, con C.I. N° 1.283.497, por medio del señor Francisco Castillo, no así las firmas ESTRELLITA DEL NORTE y la firma NELLY JARA.

Que, por Providencia de fecha 14 de junio del 2016, el Juzgado de Instrucción llama a autos para resolver.

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria*”, establece:

Artículo 14.- “*Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberá contar con la Autorización Previa de Importación otorgada por la Autoridad de Aplicación*”.



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 502.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LAS FIRMAS NELLY JARA, COMERCIAL EL CASTILLO DE FRANCISCO CASTILLO Y ESTRELLITA DEL NORTE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Artículo 17.- *“Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el Artículo anterior, se deberá contar con un Certificado Fitosanitario expedido por la Autoridad Competente del país de origen”.*

Que, el Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”* dispone en su Artículo 3°: *“Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las categorías de riesgo fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una acreditación fitosanitaria de importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte y todo dato que le sea exigido”.*

Que, de las constancias en autos resulta que funcionarios del SENAVE procedieron al decomiso y destrucción de productos vegetales de importación, por carecer de documentaciones respaldatorias, encontrados en el local de la firma COMERCIAL EL CASTILLO DE FRANCISCO CASTILLO, con C.I. N° 1.283.497, consistentes en 150 (ciento cincuenta) cajas de tomate y 50 (cincuenta) bolsas de cebolla; en el local de la firma ESTRELLITA DEL NORTE consistente en un total 200 (doscientas) bolsas de cebolla y 25 (veinticinco) cajas de tomate; y en el local de la firma NELLY JARA, consistentes en 150 (ciento cincuenta) cajas de tomate.

Que, instruido el sumario administrativo a las personas mencionadas, y notificada la apertura a las mismas, se ha presentado el señor Francisco Castillo en su carácter de propietario de la firma COMERCIAL EL CASTILLO DE FRANCISCO CASTILLO, con C.I. N° 1.283.497, a expresar su allanamiento al procedimiento sumarial, solicitando su absolución teniendo en cuenta que el SENAVE procedió al decomiso y destrucción de la mercadería, consistente en 150 (ciento cincuenta) cajas de tomate y 50 (cincuenta) cajas de cebolla.

Que, las firmas ESTRELLITA DEL NORTE y la firma NELLY JARA, no han presentado descargo alguno en el presente procedimiento sumarial.

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”* dispone en su Artículo 14 que para la importación de productos vegetales se deberá contar con autorización previa de importación otorgada por la autoridad de aplicación.



RESOLUCIÓN N° 502.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LAS FIRMAS NELLY JARA, COMERCIAL EL CASTILLO DE FRANCISCO CASTILLO Y ESTRELLITA DEL NORTE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

de la misma manera en su Artículo 17 establece que para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por la autoridad competente del país de origen; por su parte, el Artículo 3° del Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, dispone que todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las categorías de riesgo fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una acreditación fitosanitaria de importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte y todo dato que se sea exigido.

Que, igualmente es importante mencionar que se encuentra en vigencia la Resolución SENAVE N° 269/16 *“Por la cual se deroga la Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 04 de febrero de 2016 y se actualizan los procedimientos y requisitos para el registro y habilitación de personas físicas y/o jurídicas, como importador de productos y sub productos de origen vegetal”*, de fecha 31 de marzo del 2016, que en su Artículo 3° dispone el otorgamiento de registro como importador de productos y subproductos de origen vegetal a las personas físicas y/o jurídicas que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos, quienes estarán habilitados a importar productos y subproductos de origen vegetal.

Que, en atención a las normativas señaladas, resulta que las personas, sean físicas o jurídicas, que deseen importar productos o sub productos de origen vegetal deben primeramente inscribirse en el registro respectivo a fin de quedar habilitadas para tal actividad; en tal sentido, se puede concluir que de las personas sumariadas en el presente procedimiento, solamente se encuentra habilitada la firma NELLY JARA, con RUC N° 557882-5, pues la misma cuenta con Registro Único N° 2588; sin embargo, a pesar de estar habilitada para la actividad, la misma no ha presentado documentaciones de 150 (ciento cincuenta) cajas de tomate de origen importado, que fueron encontradas en su local en el Mercado Central de Abasto.

Que, por tanto, en base a las constancias de autos, el Juzgado de Instrucción, concluye que las firmas COMERCIAL EL CASTILLO DE FRANCISCO CASTILLO, con C.I. N° 1.283.497, ESTRELLITA DEL NORTE y NELLY JARA, con RUC N° 557882-5, contaban en sus locales con productos vegetales de origen importado sin las documentaciones respaldatorias correspondientes, infringiendo lo dispuesto en los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 *“Que adopta nuevas normas de protección*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 502.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LAS FIRMAS NELLY JARA, COMERCIAL EL CASTILLO DE FRANCISCO CASTILLO Y ESTRELLITA DEL NORTE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

fitosanitaria”, y del Artículo 3° del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”. Por tales motivos, corresponde que las firmas COMERCIAL EL CASTILLO DE FRANCISCO CASTILLO, con C.I. N° 1.283.497, ESTRELLITA DEL NORTE y NELLY JARA, con RUC N° 557882-5, sean sancionadas de conformidad a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, a cuyo efecto es importante tener en cuenta que los productos vegetales fueron decomisados y destruidos en cumplimiento del Artículo 19 de la Ley N° 123/91 “Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”.

Que, en cuanto a la firma COMERCIAL EL CASTILLO DE FRANCISCO CASTILLO, con C.I. N° 1.283.497, a los efectos de imponer sanción, es importante tener en cuenta además que la misma ha formulado allanamiento al procedimiento sumarial que le fuera instruido, lo que es considerado atenuante conforme a la Resolución SENAVE N° 113/15 de fecha 25 de febrero del 2015.

Que, por Memorando DGT - UR N° 461 de fecha 13 de junio del 2017, la Unidad de Registros informa que la firma NELLY JARA, con RUC N° 557882-5, se halla registrada como importador con Registro Único N° 2588, en tal sentido, cabe señalar que el sumario administrativo fue instruido a la firma NELLY JARA COMERCIAL IMPORT EXPORT, siendo la denominación NELLY JARA con RUC N° 557882-5, según el reporte referido, por lo que debe rectificarse el nombre de la sumariada.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el nombre de la sumariada NELLY JARA COMERCIAL IMPORT – EXPORT, debiendo ser NELLY JARA con RUC N° 557882-5.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 502.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LAS FIRMAS NELLY JARA, COMERCIAL EL CASTILLO DE FRANCISCO CASTILLO Y ESTRELLITA DEL NORTE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-8-

Artículo 2°.- RECTIFICAR el nombre de la firma sumariada COMERCIAL CASTILLO, debiendo ser COMERCIAL EL CASTILLO DE FRANCISCO CASTILLO, con RUC N° 1.283.497.

Artículo 3°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido a las firmas COMERCIAL EL CASTILLO DE FRANCISCO CASTILLO, con C.I. N° 1.283.497, ESTRELLITA DEL NORTE y NELLY JARA, con RUC N° 557882-5, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 4°.- DECLARAR responsable a las firmas COMERCIAL EL CASTILLO DE FRANCISCO CASTILLO, con C.I. N° 1.283.497, ESTRELLITA DEL NORTE y NELLY JARA, con RUC N° 557882-5, de infringir las disposiciones de los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*”, y del Artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, por contar en sus respectivos locales con productos vegetales de origen importado sin las documentaciones respaldatorias correspondientes.

Artículo 5°.- SANCIONAR a la firma NELLY JARA, con RUC N° 557882-5, con una multa equivalente a 100 (cien) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva.

Artículo 6°.- SANCIONAR a la firma COMERCIAL EL CASTILLO DE FRANCISCO CASTILLO, con C.I. N° 1.283.497, con una multa equivalente a 50 (cincuenta) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva.

Artículo 7°.- SANCIONAR a la firma ESTRELLITA DEL NORTE, con una multa equivalente a 100 (cien) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 502.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LAS FIRMAS NELLY JARA, COMERCIAL EL CASTILLO DE FRANCISCO CASTILLO Y ESTRELLITA DEL NORTE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

Artículo 8°.- CONFIRMAR la destrucción realizada conforme a las Actas de Fiscalización SENAVE N° 13693 de fecha 09 de enero de 2017, N° 3685 de fecha 07 de enero de 2017 y N° 3691 de fecha 10 de enero de 2017.

Artículo 9°.- REMITIR copia autenticada de la Resolución de conclusión a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), a la Administración del Mercado Central de Abasto y al Ministerio Público, Unidad Penal de Hechos Punibles contra el Contrabando, para su conocimiento.

Artículo 10.- INFORMAR a las sumariadas sobre la vigencia de la Resolución SENAVE N° 498/16 *“Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”*, enlace: <http://www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html>.

Artículo 11.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**



OC/cp/dr